

IV. ANÁLISIS DE LAS SANCIONES E IMPORTANCIA DEL MERCADO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

1.- LA SITUACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. LOS ABASTOS Y EL RACIONAMIENTO

2.- ANÁLISIS DE LAS SANCIONES E IMPORTANCIA DEL MERCADO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

IV.1. LA SITUACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En la provincia de Cádiz se hacen sentir igualmente la desestructuración de la política económica, el estancamiento económico y la falta de poder adquisitivo junto a la hambruna generalizada de los cuarenta.

En medio de este panorama hay que destacar la deficiente actividad industrial, especialmente la ralentización de los astilleros.

Por otra parte, las salinas y el puerto sufren una situación de aletargamiento¹. La política de intervención tuvo escasos efectos.

Pese a que el intervencionismo se aplicó al resto de los sectores. El principal problema de la construcción naval fue no obstante la falta de materiales y la de energía eléctrica², lo que condicionó la serie de impulsos legislativos con el fin de apoyar la industria naval.

En cuanto a la propiedad de la tierra, señalar que el proceso de colonización iniciado en los cuarenta se intensificó en la

¹ MILLÁN CHIVITE, J. L. (1993: 208)

década siguiente en Cádiz, en las que se destacan las de tierra de secano. En el término de Jerez la intervención colonizadora se realizó después, durante los cincuenta. Pero las intervenciones colonizadoras en la provincia tuvieron pocas repercusiones sobre la estructura propietaria.³

En otro orden de cuestiones, en noviembre del 1945 se recoge en la prensa de Cádiz⁴ la noticia de que *“más de 40 pantanos han sido concluidos... Y que pese a las dificultades de todo orden que ha habido que vencer, se va cumpliendo el plan general de Obras Públicas más amplio que España ha conocido ya que excederá en su coste de los dos mil quinientos millones de peretas”* .

Una cuantía muy elevada para esos años (hay un error, se transcribe tal y como aparece la noticia).

A finales de esta década, en agosto de 1947, Cádiz sufre una explosión que agrava aún más si cabe la difícil situación de estos momentos.⁵

LOS ABASTOS Y EL RACIONAMIENTO

La orden del Ministerio de Industria y Comercio de mayo de 1939 establecía un sistema de racionamientos de artículos esenciales para asegurar el abastecimiento. El Decreto del 28 de junio de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio fijaba las cantidades que serían entregadas en las raciones. Pero dichas

² MARÍNEZ ROMERO, M^a F. (1991)

³ Véase LOZANO SALADO, L. (2000: 92 y ss.)

⁴ En “Diario de Cádiz” del día 23

cantidades fueron oscilando a lo largo del periodo analizado así como los productos intervenidos y sus precios, a medida que se iba regulando el proceso, llegando incluso a disminuir las cantidades establecidas en las cartillas.

Al igual que en el resto de España, las raciones variaban si se trataba de mujeres, de mayores de 70 o de menores de 14 años. Para los dos primeros, la ración era el 80% de la de hombre adulto mientras que para los menores el 50 ó 60% del mismo:⁶

El racionamiento que se estableció en un principio sería familiar y luego individual.

Para poder adquirir los artículos sería imprescindible tener la cartilla de racionamiento. Se clasificaban además en tres tipos: la de primera, la de segunda y la de tercera que correspondía a sectores de mayor a menor poder adquisitivo. Había un aporte especial de suplementos de cupones para quienes por su trabajo (principalmente minero), lo precisasen y entonces la venta se hacía en economatos. Pero en situaciones de empeoramiento, se pedía que las raciones se cediesen a éstas personas.

Para la mayor parte de los productos y en particular para el pan, la leche en polvo, la carne (que era sustituida principalmente por tocino), el chocolate, la sal, se impone un nuevo sistema de racionamiento en el año 1941.

⁵ Este suceso es tratado también en el capítulo V de la presente investigación, con las informaciones y desde la perspectiva de los actores que vivieron los hechos, pues a este hecho se hace una referencia constante.

⁶ Informaciones diferentes en porcentajes según se indica en la Tesis de ALBURQUERQUE respecto a las circulares (1973: 33) o lo indicado por MOLINERO e YSÀS (2001) pues no se ha podido consultar directamente las circulares. En este caso no coinciden los datos de los autores con disposición establecida con las indicaciones de la C.G.A.T. de mayo del mismo año.

Esta variación corresponde a la reorganización de la C.G.A.T. en verano de 1941, dada la urgencia de las disposiciones anteriores, en las que no había incluido artículos que se consideraban de primera necesidad.

En 1941 la falta de los artículos básicos de alimentación es en Cádiz preocupante. El racionamiento es muy severo y las cantidades claramente insuficientes⁷: 250 gramos de azúcar morena, ½ Kg. de arroz, 100 gramos de café, 50 gramos de tocino o manteca, ¾ de aceite por persona y mes, ¼ de kg. de patatas por persona. El aceite es de 1/8 de litro por persona y mes a finales de octubre y la carne se suministra a los enfermos cuando lo justifican.

En las historias de vida, recopiladas en la presente investigación, se muestra cómo los productos que más escaseaban, y que se compraban en domicilios particulares en el mercado negro, eran principalmente el aceite, el pan, las patatas.

Muchos de los productos podían ser sustituidos por falta de existencias. Por ejemplo en vez de patatas, habitualmente se suministraba boniatos; o se incrementa el consumo de patatas en las dietas por la falta de pan, que ocurría cuando las campañas de trigo eran desastrosas, como en los años 1940 y 1941.

Llega a tal punto la escasez, que en 1941 la Dirección Técnica de Recursos y Distribución⁸ establece la intervención de los boniatos, creando las centrales reguladoras para dirigir la

⁷ GUILLOTO GONZÁLEZ, F.(1988: 41)

⁸ Circular nº 208 del 11/9/41, Delegación Provincial de Abastecimientos de Cádiz, Legajos G 3.496 de la C.G.A.T. en A.H.P. de Cádiz

producción según el consumo. En este caso, la producción sobrante de Baleares, se dirigiría a Cádiz.

El aspecto del pan, debido a la falta de materias primas, es muy malo. En "Diario de Cádiz" aparece información el 5 de Abril de 1940, sobre las recomendaciones de la Comisaría de Abastecimientos para que se mejore su presentación. Sin embargo, a fines de abril de 1940 se recorta la ración y la Falange lanza una consigna para que quienes puedan sustituyan este producto, renunciando así a sus raciones en beneficio de trabajadores. En noviembre, tras el cambio en los tipos de cartillas según capacidad económica, se reduce la ración de nuevo y es minimizada cuando se retrasa la llegada de trigo.

Las tareas de vigilancia sobre la recogida de cosechas y la obtención y distribución de recurso, se organizaron sobre la clasificación del territorio nacional en diez Zonas de Abastecimiento, regidas cada una por un Comisario de Recursos. En la clasificación en Zonas de Abastecimiento Cádiz era la segunda zona, junto a las provincias de Badajoz, Sevilla, Huelva, y Córdoba. El aspecto del reparto en zonas, muestra una visión militar y de conflicto bélico.

Las circulares de la Comisaría destacan entre 1940 y 1941⁹ a Cádiz como deficitaria en huevos y patatas principalmente y las zonas de Pontevedra y La Coruña respectivamente, las encargadas del suministro en tales productos.

Los artículos que se encontraban intervenidos en el año 1941, tras la nueva regulación¹⁰ eran:

1º.- Cereales consistentes en Trigo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo y sorgo.

2º.- Legumbres consistentes en: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

3º.- Subproductos de molinería consistentes en: salvado.

4º.- Aceite.

5º.- Arroz.

6º.- Azúcar.

7º.- Bacalao

8º.- Café

9º.- Chocolate.

10º.- Cornezuelo de centeno.

11º.- Ganado de abastos.

12º.- Jabón.

13º.- Leche condensada y en polvo.

14º.- Pan.

15º.- Patatas y boniatos.

16º.- Piensos consistentes en: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva.

17º.- Purés

18º.- Pasta para sopa.

19º.- Quesos y manteca de vaca.

20º.- Tocino.

⁹ Circulares nº 67, nº 91 y nº 193 (primera y última de la Delegación provincial de Abastos y la restante de la Sección de Previsiones).

¹⁰ Circular Nº 188 del 31 de julio 41 del Comisario General y enviada al Comisario de Recursos de la zona de Cádiz. En el artículo nº 9 habla de los artículos que rigen para los productos intervenidos por el S.N.T., en A. H. P. de Cádiz.

Ello tenía aplicación con carácter general, pero además regían otras limitaciones en cuanto a productos intervenidos por el S.N.T. que aquí no se recogen y que se incluyen en la circular citada.

En cuanto a la situación de la ciudadanía, Cádiz sufre, la falta de respuesta al régimen, las condiciones difíciles de subsistencia con un claro empeoramiento de las condiciones de vida, de clases trabajadoras y sus familias.¹¹

La difícil situación de los primeros años de la posguerra, y en general de los años cuarenta, hace imposible la subsistencia, con las intervenciones establecidas añadiendo a ello el hecho de que en muchas ocasiones no se cumplía con el cupo establecido por ración.

La política de distribución, que establecía raciones claramente insuficientes por persona, no pudo aplicarse, y las cantidades medias establecidas oficialmente para el racionamiento, no fueron distribuidas.

La reducción salarial de 1939 y el estancamiento salarial posterior, fue aún más dramático por la carestía y la escasez de alimentos de consumo diario. Pero el racionamiento establecido por la orden del Ministerio de Industria y Comercio no aseguraba los mínimos para la subsistencia.

Siguiendo las pistas proporcionadas por quienes vivieron los hechos¹², los jornales oscilaban durante el treinta y nueve según las tareas a realizar: alrededor de las 9 pesetas diarias de un jornal obrero masculino; de uno a seis duros, según la edad, para los trabajos del campo (corcho, arar, recoger productos); cinco o seis

¹¹ CARO, D. (2000: 126)

reales en las tareas de mantenimiento en el puerto en Barbate, etc. El gasto alimentario era de 6 perras gordas para un plato diario de garbanzos o de arroz. La carestía de los alimentos diarios de subsistencia, había bajado claramente las posibilidades y la calidad de vida. No había lugar para cualquier otra compra necesaria. Pero se hizo también habitual cobrar en especias, y de ello dan cuenta para la provincia, los informes entre alcaldías e inspecciones (Vallejo Sánchez: 1996) referente al caso de Sanlúcar y Cádiz.

En estas condiciones, sería milagroso en las familias, no tener que recurrir al mercado negro para proveerse de alimentos básicos.

Los años 1941 y 1946 fueron de los peores en lo que a escasez de alimentos se refiere.

Según los estudios¹³ sobre el racionamiento, en el año 1942, mejoró algo el abastecimiento en España, pero que los informes de la Comisaría de Abastecimientos, indicaban un peso muy elevado del mercado negro.

No obstante los autores anteriormente citados explican como, los informes mensuales de la Dirección General de Seguridad informaban que la mejora en el abastecimiento, producía una bajada en los precios alcanzados en el mercado negro.

El estudio de las sanciones durante esta fecha (tratado en el presente capítulo), confirma para el caso de Cádiz que en este año así como en el siguiente y en el cuarenta y ocho, se recogieron más prácticas de pérdida y venta de cartillas de racionamiento.

Se abren muchos expedientes o Actas de controles, las llamadas "Actas de Repeso de pan", que se han podido comprobar para los

¹² En capítulo V de la presente investigación

años 1940 y 1945 específicamente en la consulta de los expedientes individuales¹⁴. En estas actas, no existen sanciones por lo general, pero sí muestran que existía un riguroso control no solo de inspección, sino de sus efectos: lo que suponía la presencia constante de los agentes de control. Las visitas motivaban efectos así mismo sobre la población y sobre los futuribles o posibles infracciones.

Sin embargo trocear raciones, revender cartillas o partes de las mismas, eran situaciones repetidas. La subida de los precios de los consumos se establecía de esta forma. El producto podía ser caro en el mercado negro, pero la venta o reventa en partes, lo hacía asequible, y como las condiciones no mejoraban las raciones o el abastecimiento elemental, la población se veía obligada a recurrir a esta práctica. Por otro lado, aunque escaso en peso o cantidad, el producto mejoraba las raciones tipo, lo cual inducía también a la compra. Las clases menos adineradas recurrían a esta práctica, así que las cantidades cobraban especial significado. El mercado negro era obligado también para las clases menos favorecidas.

Años más tarde, un detallado informe del II Consejo Económico Social¹⁵, con datos del año anterior, expone aún las dificultades de subsistencia de los trabajadores y sus familias durante este año. Sugiere tímidamente, *“Con un espíritu de crítica sana (sin que en ningún momento pueda tomarse como obstaculación ni protesta de tipo subversivo)”* un desnivel entre los precios de tasa en materias alimentarias y artículos de vestido y calzado necesarios para la subsistencia con los salarios, de

¹³ MOLINERO C., e YSÁS P. (2001)

¹⁴ Véase expedientes consultados en ANEXO 1 capítulo IV

¹⁵ II Consejo Económico Sindical del 57, Cádiz.

aproximadamente el 215 por 100. El citado informe indicaba que la subida de precios había sido excesiva y que los salarios no daban para hacer frente a los gastos más elementales.

Sin embargo, 11 años antes, en 1946¹⁶, se declara la intención firme de la regulación por parte del gobierno de la subida de los precios mediante la lucha contra la especulación, para abaratar el coste de la vida, asegurando que *“está próxima la etapa de relativo bienestar y sosiego de las economías privadas modestas”*, pero no inminente.

Mientras tanto, en la vida cotidiana se hace sentir la escasez y el sacrificio. En los hoteles, restaurantes, tabernas, pensiones y cafés, no se podía hacer uso de ostentación de ningún tipo, así la intervención estaba apoyada por un sin fin de normativas que regulaban esta posibilidad y parecían someter a un régimen muy estricto a los clientes. Por ejemplo¹⁷ no se podría mostrar ostentación en escaparates de artículos alimenticios, de tal forma que constituya un alarde de abundancia; No se podría servir en cubiertos o en carta más de dos platos, un postre y entremeses para el almuerzo ni sopa, dos platos y un postre; no se podría presentar la carta con más de una clase de carne; ni servir platos o tapas de pájaros; no servir más de un huevo por persona; ni servir

¹⁶ En la editorial de la revista I.C.E., del 25 de agosto de 1946 denominada “La batalla de los precios”, I.C.E., del 25 de agosto de 1946 se habla de una batalla en un doble sentido, pues se expresa que el caudillo, cuando se propone ganar una batalla, la gana. En dicha batalla es necesario según el discurso de Franco que se adjunta al artículo, que se ha de luchar contra la codicia.

¹⁷ El resumen de prohibiciones procede de la Circular nº 161 del 22 de abril de 1941 de la Inspección General de Zonas Económicas de la C.G.A.T., archivada en las dependencias de Cádiz unos días después. Dichas restricciones se amplían en posteriores circulares como es la nº 185 de la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, que se refiere a tapas, fritos guisos y bocadillos principalmente (también de vendedores ambulantes). En compendio de circulares de la C.G.A.T., Biblioteca, A.H.P. de Cádiz.

postres u otros platos de huevo o mayonesa, cuando se haya servido el plato de huevo; ni mantequilla fuera del desayuno o merienda; ni servir más de dos días por semana nata y helados de leche o nata; ni que se coma más pan del establecido...

La circular nº 174 de la C.G.A.T. fechada el 11 de junio de 1941 de la Inspección General de Zonas Económicas¹⁸ encabeza la misiva de esta forma:

“ La constante desobediencia a las órdenes de esta Comisaría General en materia de abastecimientos en lo que se refiere principalmente al ramo de la Hostelería y similares con pública burla y meditada acción, contrapesando la posible sanción, cuando no la falta de circunstancias para determinar la competencia de las Fiscalías de Tasas, hace necesario que esta Comisaría sin invadir esferas que no le son propias, adopte medidas preventivas retirando los cupos a todos los establecimientos que atentos tan solo a su lucro e interés, descuidan con voluntad dolosa y falta evidente de patriotismo aquellas obligaciones que los momentos imponen y el más elemental deber de ciudadanía aconseja.”

Así, las infracciones, también en cuanto a la composición de platos, el servicio de carne o racionamiento de pan, serían, según se indicaba en esta circular, sancionadas con la privación de cupos de artículos intervenidos, por un plazo mínimo de seis meses y la retirada de las cartillas de suministros colectivos.

Se indicaba en la misma circular que los establecimientos seguirían siendo vigilados. La carta terminaba pidiendo, como la mayoría de

¹⁸ Circulares de la C.G.A.T., tomo nº 2, En A. H. P., Biblioteca.

las notificaciones procedentes de la C.G.A.T., acuse de recibo y pidiendo la máxima energía en la aplicación de las normas.

Las restricciones en productos habituales en la alimentación, son como puede observarse muy severa.

El recurso a fuentes extras que incrementasen la ración era inevitable. Los establecimientos de hostelería infringían esta norma incluso pequeños negocios y los comercios. La gran mayoría de ciudadanos padece esta situación, los más humildes denuncian que los pesos y medidas incluso en negocios autorizados estaban falseados. Se recogen casos de venta y/o desaparición de cartillas, los comerciantes venden también estas cartillas o partes de ellas a otros... El abastecimiento alimentario es extremadamente difícil.

IV.2. ANÁLISIS DE LAS SANCIONES E IMPORTANCIA DEL MERCADO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En este capítulo se trata de justificar porqué se considera la economía clandestina como una actividad común y habitual en la economía de posguerra. Una forma de justificar el planteamiento de que la economía clandestina era en los años analizados una actividad común y habitual en la economía de posguerra sería demostrando hasta que punto las familias recurrían entonces a actividades relacionadas con ella.

El intento de cuantificar a través de los expedientes las actividades económicas (que implican las infracciones por venta, circulación, ocultación y acumulación de productos básicos intervenidos), puede proporcionar más datos sobre la economía del momento. Su estudio puede aportar nuevas claves sobre dichos procesos e intentar clarificar si eran el recurso de todos o solo de parte de la población. Es decir del estudio del registro de infracciones al menos se debería intuir si existían diferencias en el recurso a la economía no oficial, en cuanto al grado de participación y quizás según la situación social.

El intento de medir el grado de generalización de estas actividades puede resultar difícil. Se cuenta, eso sí con una parte del registro de infracciones en esta materia, pero en muchas ocasiones se evadía el control y por tanto no existe registro de todos los casos. El recurso diario de la población a los hábitos económicos al margen de la economía oficial ha sido confirmado no obstante por personas incluidas en el estudio de los casos en la

presente investigación. Sería por tanto conveniente indagar al menos cuál era el registro oficial de estas infracciones.

¿De qué grupos o familias se habla cuando se defiende la idea de que las actividades al margen de la economía oficial eran un recurso habitual para hacer frente a la escasez de alimentos?. ¿La incidencia de ciertos actores, de su situación puede al menos aportar o concluir más datos en este sentido?.

Para los años estudiados, es decir de 1940 a 1949, aún no contando con un tratamiento uniforme de expedientes y registros en todos los casos, se dispone de información en cuanto a un tipo de infracciones muy específica y recogida con gran detalle de datos.

El registro de las sanciones en libros dedicados específicamente a ello, ha ayudado a la tarea de cuantificación de las sanciones. Sin embargo analizar uno a uno los expedientes de cada año (tarea que requiere mucho tiempo), facilitaría una proximidad mayor a los acontecimientos aún a riesgo de que quien investiga pueda sufrir una inmersión y derivar ello en posibles sesgos en la investigación¹⁹.

Cada uno de los expedientes contiene en la pasta diversas anotaciones en abreviaturas, para indicar el trámite por el que ha pasado o la resolución del mismo. Un mismo expediente puede prolongarse en su resolución final más de un año, si la persona investigada ofreció en algún momento dudas sobre su intencionalidad o durante el proceso que duró la causa. Dichas anotaciones pueden indicar que el expediente fue enviado a la

¹⁹ Tal y como se indica en el ANEXO 1, se han consultado expedientes particulares de abastecimientos entre los archivados, para el año 1945, así como los de contrabando del año 1940, como un paso previo a la investigación.

Fiscalía Superior de Tasas, y esto impide que se conserve en su totalidad el contenido del mismo. En otros casos los documentos remiten a los ayuntamientos, donde deberían archivarlos o al menos constar partes de los expedientes. Por otro lado existieron archivos de la Delegación Provincial de Sindicatos de la Falange y en concreto de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica, que no han podido consultarse. Todo ello complica la tarea del estudio del estraperlo en los cuarenta.

Aunque existe diferenciación en cuantía de sanciones de unos años a otros, se puede establecer dentro del mismo año una agrupación según el número de multas más abundantes. Las cantidades oscilan entre multas menores a 1000 pesetas de 1000 pesetas, de 2000 y mayores a 2000 pesetas. Por este motivo puede haber un registro unificado en torno a dichas cifras.²⁰

Otra cuestión, de gran interés sería el estudio de expedientes de mayor cuantía, que llevaría a entresacar en los datos, las familias más beneficiadas por el régimen. En el análisis de sanciones se incluyen estas sanciones, pero es significativo el estudio de expedientes individuales (Véase a modo de ejemplo adenda de datos durante el año 1945-46).

Por otro lado este tipo de seguimiento, el registro de datos y las anotaciones que en ellos se incluyen referente a sanciones en materia de alimentación (transporte, venta y ocultación), es un trabajo que no se ha abordado hasta el momento. No afrontar su estudio, dificulta cuando menos, el análisis de la situación de escasez durante estos años y la comparación con otros casos. La

²⁰ La dificultad de análisis de los registros ha hecho que muchos investigadores renuncien a la contabilidad. A este efecto véase el análisis para la provincia de

falta de este tipo de trabajos se debe al riesgo que supone tratar con documentos no organizados y repartidos en diferentes instancias de control. Por este motivo, y reconociendo las limitaciones señaladas, los datos que aquí se recogen son una novedad en el estudio de la economía de la posguerra en Cádiz y una aportación en cuanto a lo que ello podría suponer para la reflexión de otros tantos temas de investigación de los años cuarenta.

CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Se detalla a continuación las tablas confeccionadas para cada año, y la información que contienen:²¹

AÑOS	INFORMACIÓN
1940	Multas de hasta 1.000 pesetas, menores y mayores
1941	" " " "
1942	Multas de 1.000 pesetas menores de 1.000
1943	Multas menores a 1.000 pesetas
1945- 46	Multas menores a 1.000 y mayores
1948-49	Multas menores a 1.000 pesetas por extravío de tarjetas

ANEXOS:

1938-1939	Anexo nº 2 multas menores y mayores a 1.000 pesetas
1941-1942	Anexo nº 3 multas en materia de transporte
1946-1949	Anexo nº 4 multas menores y mayores

²¹ Para una información más completa a cerca de los datos consultados, ver el ANEXO 1, donde se especifican los expedientes consultados.

SANCIONES A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN AÑO 40²²

Para ofrecer un registro de cuantificaciones lo más homogéneo posible en el periodo analizado, se contabilizan las multas de 1000 pesetas y mayores. Pero de menos de 1000 hay muchas actividades registradas relacionadas con la apropiación y venta o circulación de productos fuera del mercado oficial. El número de expedientes cursados este año asciende a 356 y solo el de multas menores a 1.000 pesetas, es de 287. Habría que sumar a estas últimas las sanciones de más de 1000 pesetas. El hecho de que la mayoría fuera de menor cuantía como ocurre en otros casos, sugiere que era un recurso habitual, frente a otras actividades que reportaban mayores beneficios.

Para este año las sanciones se concentran en muy pocas modalidades (unas cinco) que tienen que ver con la venta y la circulación de productos intervenidos y se ha clasificado diferenciando entre motivos relacionados con la acaparación, aspectos comerciales-administrativos, sanciones por intervención y otros motivos.

²² FUENTE: Los datos que se expresan a continuación proceden del Archivo Histórico Provincial (A.H.P. de Cádiz) legajos y libros de "Abastecimientos" en Cádiz; elaboración propia con datos acumulados de expedientes abiertos que contienen multas (resultado definitivo de la sanción). Los expedientes individuales desde este año al año 1945 se han extraviado, por eso habrá que recurrir en más de una ocasión a los libros de registro de multas de "Abastecimientos".

Los expedientes individuales desde este año al año 1945 se han extraviado, por eso habrá que recurrir en más de una ocasión a los libros de registro de multas de "Abastecimientos".

AÑO 1940
Multas de 1.000 PESETAS

1) Motivos relacionados con la acaparación	
- Irregularidades en los productos:	
Venta de productos falto de peso y de baja calidad	4
- Circulación, venta y compra clandestina de productos (1)	3
2) Aspectos comerciales-administrativos	
- Industrialización de ciertos productos (2).....	2
3) Control e intervención	
Venta a precios abusivos (3).....	7
Negligencia en el servicio (transporte preferentemente)	1
4) Otras sanciones	
infracciones relacionadas con la tasa, actuar falsamente.....	4
TOTAL.....	21

LEYENDA: (1) Venta de productos como puercas de cría, cerdo; (2) Elaborar principalmente productos no acordados; (3) Conservas, avena, tejido principalmente.

AÑO 1940
MULTAS MAYORES A 1000 PTAS

MOTIVO	DE MÁS DE 1000 A 3000	3.000 Y MÁS	MÁS DE 10.000 A 15.000
VENTA Y COMPRA DE PRODUCTO A PRECIO SUPERIOR O ABUSIVO ⁽¹⁾	12	9	6
VENTA DE PRODUCTO DE BAJA CALIDAD O ADULTERADO ⁽²⁾		4	
OBSTRUCCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO O NEGARSE A SUMINISTRAR ⁽³⁾	3	1	3
FALSEDAD EN EL PESO ⁽⁴⁾	2	3	
INDUSTRIALIZACIÓN DE CIERTO PRODUCTO ⁽⁵⁾	1	2	
IRREGULARIDAD EN EL TRANSPORTE ⁽⁶⁾			1
VENTA SIN AUTORIZACIÓN O DE CIERTOS PRODUCTOS ⁽⁷⁾	1	8	4
TOTALES	19	27	14

LEYENDA: (1): Venta clandestina, de carbón, por ejemplo o de granos, y también a precio superior del de tasa; (2): Harina, por ej.; (3): Aceite, por ej. u otros productos; (4): Patatas, o de ganado; (5): Cerdo, por ej. ; (6): Incumplimiento de orden del CAT

sobre el transporte; (7):Alubias, o venta de tocino, de café y también de productos distintos a los ordenados.

Es elevado el número de multas mayores a 1.000 pesetas, aún representando más en números absolutos las de menor cuantía (relacionadas con la ocultación y el estraperlo). Este es un año especialmente duro en cuanto a las sanciones, lo cual se observa claramente en la tipología de las mismas: lo que se persigue es la ocultación, la circulación y venta del producto, aspecto que en otros años tendrá menor incidencia, como ya se verá. Por ejemplo, en los años 1941 y 1942, se registran un número menor de infracciones de mayor cuantía. El motivo podría ser, según la información de que se dispone, que las impuestas en el año 1940, no fueron pagadas (solo constan seis como claramente pagadas), lo que obligó a modificar ciertos criterios en cuanto a la valoración de las mismas. De los años 1941 y 1942 consta una claramente pagada.

AÑO 1941

MULTAS de 1000 PESETAS IMPUESTAS A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN

1) Motivos relacionados con la acaparación

- Irregularidades en los productos:
Venta de productos falto de peso y
de baja calidad
- Circulación, venta y compra clandestina de productos..... 3

2) Aspectos comerciales-administrativos

- Industrialización de ciertos productos..... 1

3) Control e intervención

Venta a precios abusivos..... 3
(negligencia en el servicio (transporte preferentemente)

TOTAL..... 7

El número de expedientes cursados este año son tan solo 106. Solo las multas menores a 1000 pesetas (que oscilan entre las 50 y 500 pesetas), ascienden ya a 88, que representa un elevado número teniendo en cuenta el número de expedientes cursados. Al año siguiente, las menores a mil ascenderían a 1510. En realidad supone un gran salto respecto a los años anteriores.

AÑO 1941

MULTAS MAYORES A 1000 PTAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN

MOTIVO	DE MÁS DE 1000 A 3000	3.000 Y MÁS	MÁS DE 10.000 A 15.000
VENTA Y COMPRA DE PRODUCTO CLANDESTINAMENTE Y A PRECIO SUPERIOR O ABUSIVO	3	3	2*

*Por partida de lechones y por partida de aceite a precio abusivo y el resto por precios abusivos o compra clandestina

AÑO 1942

MULTAS DE SOLO 1000 PTAS

1) Motivos relacionados con la acaparación

- Irregularidades en los productos:

Venta de productos falto de peso y

de baja calidad 2

- Circulación, venta y compra clandestina de productos.....2

3) Control e intervención

venta a precios abusivos

negligencia en el servicio (transporte preferentemente)2

4) Otras sanciones

Desobediencia.....1

TOTAL..... 7

A partir de mayo de 1942 desciende en la cuantía la imposición de multas, constan solo 8 multas mayores a 2000 pesetas: Cádiz, Puerto de Santa María y Sanlúcar, con dos cada una, y una para Jerez y para Ubrique. Sin embargo se imponen a mayor número de personas. La mayor parte de las multas son menores a 800 pesetas y son muchos los sancionados.

En cuanto a las multas de menor cuantía durante los años 1942 y 1943, merece hacer una mención especial, dada la naturaleza de las multas y la confusión de los registros.

No obstante, los registros reflejan la gran dificultad que tuvieron que pasar las familias durante los dos años anteriores y en el transcurso del año 1943.

De los años 1941 a 1943 las multas mayores a 1000 pesetas serán poco abundantes y sin embargo son muy comunes multas muy diversas de muy baja cuantía. Probablemente el endurecimiento de las penas, junto a la mejora relativa del abastecimiento, mencionado en capítulos anteriores, produjo este resultado. Pero es de interés la transformación del motivo que causa las multas. En el año 1942 y 1943, cambia significativamente el registro. Entre las causas resulta llamativa "la pérdida de cartillas".

A este respecto existe una confusión no observada en el resto de los registros consultados para los años cuarenta. El registro del

año 1942 llega hasta mayo de 1942 y a continuación se anotan las sanciones que incluyen hasta mayo de 1943. Como en el resto del libro (que incluye los años 1938 a 1943), no se sigue una clasificación inversa o separada de multas por otros motivos, se supone que existe un baile de cifras. Cuando se anota "diciembre del 42", la siguiente fecha de enero, debería ser enero de 1943 y sin embargo consta enero de 1942. Teniendo en cuenta que se trataría de una confusión, se estaría hablando de multas del año 1943 desde enero.

La pérdida de cartillas, empieza el uno de julio de 1942 (en la multa número 106). El inventario para este tipo de multas registra en los años 1938 a 1943 solo del 1 de julio de 1942 al 30 de mayo de 1943.

El registro del año 1942 se inicia en febrero de 1942 y en él se numeran las multas desde la una a la 792. Los siguientes registros contienen multas desde "enero del 42" a mayo de 1943. Son casi todas de pérdida de cartillas (de abastecimiento o de pan). También cambia el registro en cuanto a poblaciones, pues todas son de Cádiz. No se cuenta con otros registros, que quizá se hayan perdido.

De julio de 1942 a diciembre de 1942 (con sanción menor a 800 pesetas)

- Venta de artículos a precios abusivos: un total de 774 multas
- Suplemento de pan: 45
- Pérdida de cartilla: 691

(de estas pérdidas 237 son protagonizadas por mujeres)

TOTAL: 1.510

De enero de 1943 a mayo de 1943:

- Pérdida de cartillas: 348

(Mujeres son 124 y pastas de cartilla: 38)

Pérdidas de cartillas y pastas de 1942/43:

Multas menores de entre 5 y 25 pesetas 1039

De las sanciones impuestas entre el año 1942 y 1943 por pérdidas a las mujeres son 361, no llega al 34,7%

Comparando con el año 1948, por el mismo motivo, el resultado es similar.

Comparando las sanciones del año 1942 las de menor a 800 pesetas son mucho más abundantes que las de solo 1000 pesetas. Estas últimas son las de mayor cuantía para ese año.

Respecto a la pérdida de cartillas parece como si de repente el registro se hubiese vuelto loco. Aunque las multas son las de más baja cuantía, y no consta el pago de las mismas. Se imponen en varias ocasiones a los mismos. Por último, en la última hoja del año 1943, se empieza a recoger "una nueva modalidad de sanción": la pérdida de pastas de cartilla, obedece tal vez a una forma diferente de atajar la subsistencia mínima, Visto desde nuestros días, esto podría parecer algo raro, sin embargo, es esta una modalidad extrema, una invención que se agudizó con el hambre con la que pudieron resolverse para muchos en aquellos años, más de un día de mínimos vitales.

Aunque el registro que se conserva es irregular y existe poca continuidad en las fechas, se puede observar la importancia que debían tener en aquellos poseer más de una cartilla y cómo la población incurría en este tipo de multa.

Se impusieron desde julio de 1942 hasta mayo de 1943, como se ha dicho, 1.039 multas por pérdidas de cartilla, con sanciones bajas entre 5 y 25 pesetas. Todos los expedientes que se recogen tienen estas sanciones. No ocurre como en otros años que se abren muchos sin sanción final.

El inventario de multas del libro 1289 (que abarca las impuestas del año 1938 a 1943), se interrumpe. Existe un registro posterior de sanciones que comprende de mayo de 1943 a julio de 1944 pero solo se indican expedientes y no multas²³. En esas páginas se indican solo los expedientes abiertos. Como no se dispone de expedientes individuales para esas fechas, no se pueden analizar las sanciones establecidas, ni el curso de su evolución.

Para los años 1943 a 1944, en la Inspección 2ª del Negociado Varios, existen otros registros que contienen algunos expedientes, pero son casos aislados. De los cuatro legajos existentes, se ha consultado el primero, respondiendo este al pago de multas atrasadas de algunos de los expedientes abiertos, pero existen también informes de inspección sobre mermas, sobre ventas e informes personales (de alcaldías e inspección), así como solicitud de aperturas de negocios.

Las multas responden a diferencias entre el coste del pan y su precio final, o de otros productos. Las multas superiores son del pago de multas a fabricantes.

Como no existe una unidad entre ellos, ni se incluyen todos los documentos de los expedientes, se ha desechado el registro, sin embargo son de interés los de mayor cuantía.

²³ Existe un libro para el año 1943 a 1944, que no corresponde a sanciones, catalogado en A. H. P. de Cádiz con la signatura nº 1335 (procede de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes) y son registro de bajas y altas de racionamiento.

Exceptuando estos expedientes, no se han localizado otros registros al modo de los encontrados para el resto de los años.

INFRACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES DURANTE EL 41 Y 42

Existe un libro de registro²⁴ en esta materia para los años 1941 y 1942, pero no es el tipo de sanción que se localiza más en los registros durante el periodo analizado, pues solo se cuenta con un registro similar para el año 1948, es probable que el resto se haya perdido. Era mucha la importancia que declaraba tener el régimen por estos temas, por esto asombra no haber localizado otros libros similares. Como se verá en estas páginas, se persiguen delitos relacionados con faltas en la circulación y el transporte (por ejemplo incumplimiento de la circular nº 195) y quizá indirectamente con la circulación de mercancías.

La circulación y venta clandestina de mayor cuantía, tenía que emplear transportes para hacer posible la distribución. Sin embargo la mayor parte de sanciones que se imponían era por circulación de productos de estraperlo de consumo diario familiar, de materias de subsistencia de menor cuantía, que no utilizaban este tipo de transportes, pues no contaban con ellos. Se vendían productos de persona a persona y se ocultaban en ciertas casas, de las que todo el vecindario tenía cuenta y podía recurrir a éstas para autoabastecerse.

Aún siendo así, el registro y estudio de estas multas es de gran interés pues para estos años y en el caso de Cádiz, la mayor parte de los expedientes no se han localizado y sin embargo las

infracciones a principios de los cuarenta fueron más importantes para el régimen y por tanto tuvo que haber más.

La circulación²⁵ entre provincias de mercancías no intervenidas, así como la circulación de mercancías de todas clases (tanto las no intervenidas como las intervenidas) dentro de los límites provinciales, no precisaba de guías; pero los vendedores estaban obligados a poner en conocimiento de la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes del municipio de salida de la mercancía, las acciones realizadas. Es probable, que dado el número de sanciones de circulación esta operación de notificación no fuera realizada en la mayor parte de los movimientos de mercancías por carretera. Esta sería una forma no muy complicada de evadir el control de abastos. Al menos así, podrían circular por la provincia los alimentos más fácilmente.

Por otro lado, la C.G.A.T. dispuso de un sistema de control de mercancías entre provincias llamados "los conocimientos de venta", que consistían en una serie de formularios que los vendedores deberían entregar en la Delegación Provincial y obtener así el permiso oficial o solicitud de la guía. Este sistema se ideó para obtener unas estadísticas de los movimientos de mercancías. Pero como explica Albuquerque F. (1973:96), este sistema provocó un gran entorpecimiento en las operaciones comerciales e incluso incentivó estímulos especulativos de estraperlo.

²⁴ En ANEXO 3 del presente capítulo se incluyen los datos del análisis de este tipo de sanciones, recogidas en el libro de registro.

²⁵ Según Orden del 7 de julio de 1939, B.O.E. 20 de julio

En las notas y circulares²⁶ de la Comisaría General sobre multas por incumplimiento de normativa en la circulación de vehículos con servicio particular o industrial, se fijan sanciones superiores a las que se llevan a efecto en la provincia durante estos años. Uno de los casos señalados es por ejemplo el de la circular nº 175 del 2 de junio de 1941 sobre multas en esta materia.

De los datos que se dispone se concluye que existía mucha vigilancia y se abrieron multitud de expedientes, pero que la cuantía por este motivo era baja. Se deben hacer no obstante ciertas matizaciones y en esta media, el análisis de estos datos, pueden proporcionar más pistas a la presente investigación.

En ellas se especifican las sanciones mes a mes y se introducen datos a cerca de los vehículos y personas así como las causas de la infracción. En el registro consta la fecha de cobro de la multa, lo que indica que estas sanciones eran abonadas, a diferencia del resto de sanciones que hasta el momento se ha estudiado.

Del estudio de las sanciones hechas durante los años 1941 y 1942 por motivos de transporte se desprende:

Los casos más habituales se relacionan con motivos de carácter administrativo (permisos, no visar carnet de circulación, no presentar el resumen del trabajo efectuado) y denuncia Policía de Tráfico (por tarjeta de neumáticos o similar) siendo estos últimos los menores.

Las multas consignadas son siempre menores a 400 pesetas (las de esa cantidad son las de mayor cuantía) y oscilan principalmente entre 25, 50 y 100 pesetas

²⁶ Consultado Oficios y Circulares de la Comisaría durante los años 1940 y 1941 de las que se dispone en el A.H.P. de Cádiz, en el Inventario de Fondos de la Administración Delegada y comprobados los libros de registro de sanciones para dichos años.

Se observa que la mayor parte de los expedientados reinciden en varios meses, por tanto, sumando al año las impuestas a una persona pueden ascender por supuesto a pagos de entre 1000 y más pesetas²⁷. Se debe referir a personas que ostenten negocios o tengan permisos para circular con mercancías, pues incluye solo un tipo de faltas no coincidiendo además con otros datos que se proporcionan aquí y que son de la misma fecha.

Las sanciones recuerdan tal vez los castigos que se pudieran imponer en un colegio de la época, son por tanto de control, correctoras y tal vez pueriles.

Pero en este caso interesan más las rutas, por eso se especifica en el análisis el lugar en que se impone la sanción.

La incidencia en ciertos municipios podría demostrar que las autoridades de vigilancia eran más estrictas en esas zonas, pero se parte del supuesto de que este tipo de actividades era un recurso de las familias, que en su mayoría y cotidianamente utilizaban como fuente complementaria de alimentos.

Lo cierto es que había ciertas zonas que eran más frecuentadas, como vías de abastecimiento al ser conductos de acceso directo entre las 2 mercancías de la parte norte peninsular de Cádiz y la marítima.

En el registro constan los lugares donde se imponen al ser un registro de multas por transporte, son zonas que no habían aparecido antes (San Roque, Jimena, Vejer, Conil, etc.), debido al tipo de sanción que se recoge en ellas.

²⁷ Tenemos por ejemplo el caso de P. C. J., en Algeciras que tiene varios vehículos y todos tienen infracción en cada revisión así como el caso de Pescados S.L. de Algeciras.

El número de detenciones que se realizan en Tarifa y la Línea es llamativo. Se trata también de poblaciones que no aparecen en el registro de otro tipo de sanciones durante estos años.

Respecto a 1941, descienden las multas durante el año 1942 en poblaciones como Jerez, la Línea, Algeciras y también Cádiz, que tiene pocas infracciones. Es probable que aparezcan más sanciones de estos lugares en expedientes de contrabando.

Las "denuncias Policía de tráfico" aparecen en los registros de forma inesperada y muy seguidas. Por ejemplo empiezan a partir de primeros de abril de 1942 y hasta el 30 del mismo mes, y luego no aparecen de nuevo.

Comparando poblaciones, es muy significativo la diferencia entre Jerez y otras, siendo muy alto el número registrado para este caso. Del año 1941 a 1942, por este motivo, prácticamente la totalidad de las poblaciones bajan en número de multas. El caso de Cádiz llama la atención en este descenso de registro de sanciones.

Las historias que se transmitieron sobre la incidencia en aquel o este lugar, de este o aquel personaje relacionado con actividades estraperlistas, solo han sido conocidas en los casos en los que se han registrado y contado. Pero en muchos casos no se han recogido esas anécdotas y datos. En realidad eran muchos los lugares y personas que recurrían a esta estrategia. De las observaciones realizadas se concluye que es un recurso también de la población menos favorecida para acumular bienes alimenticios necesarios y que por tanto no puede hablarse de la "leyenda" de esta o aquella persona, pues todas las historias narran casos de conocidos, una vez superado el temor.

AÑO 1945 y 1946

MULTAS MENORES A 1000 PESETAS IMPUESTAS A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN

Se propone una división en motivos según el tipo de infracciones realizadas, y siempre en los casos en que existe sanción, aunque haya una incidencia baja.

1) Por motivos de acaparamiento	
Ocultación de alimentos.....	1
Tenencia ilegal de alimentos (por ejemplo arroz).....	1
Venta clandestina:(p. ej. aceite).....	2
Robo de alimentos (p. ej. café, azúcar)	2
2) Aspectos comerciales, administrativos	
No presentar parte comercial, o retraso liquidación de cupones,apéndices a tiempo, liquidación de producto,cerrar a horas hábiles	
TOTAL	23
3) Racionamiento alimentario y cartillas	
Robo de cartillas.....	1
Extravío de tarjetas de abastecimiento.....	1
Irregularidades de cupones en general (incluido retraso y falta)	22
4) Control e Intervención agrícola	
Repeso de pan.....	6
Negligencia Transporte y en almacenamiento	2
Irregularidades distrib. (de alimentos y venta)	2
Arrancar cosecha sin autorización	1
5) No se indica motivo	6
TOTAL	70

En cuanto a las localidades, destacan las de Jerez con 21, Cádiz y Puerto de Santa M^a con 20, y Sanlúcar con 18. No se encuentran sanciones en San Fernando, por ejemplo o en otros municipios con gran número de habitantes.

Comparables a Cádiz se encuentran localidades con menor número de habitantes como Jerez o Puerto de Santa María o

Sanlúcar. Las mayores a 2000 pesetas proceden de Cádiz, Barbate, Olvera o Sanlúcar.

En este año se especifica la resolución final del expediente y también consta en los libros de registro de multas la autoridad que impone la sanción, a modo de seguimiento del proceso. La normativa va variando y también se modifica la forma de registro de estas multas, aunque como se observa, existen ciertas infracciones que se repiten. Comprobados los expedientes individualmente, se aprecia la falta de documentos de tramitación y resoluciones finales en dichos expedientes. Debieron pasarse a unidades de registro superior, cumpliendo los procedimientos administrativos habituales o incluso retirarse algunos de los documentos. Sin embargo es habitual encontrar en los primeros años al término de la guerra, los expedientes muy completos, en aquellos momentos se incluían en los mismos varias copias de calco, de cada una de las partes y resoluciones del proceso de cada caso.

El resumen de sanciones no incluye aquellos expedientes que incurriendo en delito, no son sancionados o les falta incluir sanción²⁸, de incluirse, subiría el número total de expedientes tramitados por estas acciones. Por ejemplo, son muy habituales en el año 1945 las Actas tramitadas por repeso de pan en comercios, pero no existen sanciones por dicho motivo.

Comparando los registros finales, según la clasificación establecida, se aprecia que representan un número más elevado las relacionadas con el racionamiento y las cartillas, sanciones que se localizan bien entre particulares o grupos familiares. Es mayor aún si

²⁸ Si se contabilizan aquellas en las que se indica que pasan a Fiscalía Superior

a este motivo se une el de acaparamiento y denominado aquí estraperlo.

Otras sanciones a las que se recogen en el libro de registro son las gubernativas, que probablemente se refiere a las multas más altas o bien multas extraordinarias (de 500.000 pesetas cese e inhabilitación) según normativa aplicable, que es la Ley de la Comisaria del año 1940. En estos años se especifica la resolución final del expediente y consta en ocasiones la autoridad que impone la sanción, a modo de seguimiento del proceso. Aunque la normativa se va completando, se modifica la forma de registro de estas multas, pero como se observa, existen ciertas infracciones que se repiten. Comprobados los expedientes individualmente, se observa que faltan documentos de tramitación y resolución final en dichos expedientes. Debieron pasarse a unidades de registro superior, cumpliendo los procedimientos administrativos habituales. El resumen de dichas sanciones durante este año, es el que a continuación se expresa:

MULTAS MAYORES

Constan otras multas en las que se indica la cuantía:

Entre 2.000 y 10.000: Se han contabilizado tres por: suministro de aceite, inutilización de piezas de pan y por falta de cupones.

De más de 10.000: Aceite, expediente número 51, del año 1946, a Consorcio Almadrabetano de Barbate, que ascendió a 50.000 pesetas

La cuantificación anterior se deriva del seguimiento del Registro de Multas de la Fiscalía de Tasas. Sin embargo observando los expedientes individualmente, de la Delegación Provincial, Negociado de Abastecimientos, se observa que hay sanciones muy

superiores, expresando los registros además otros tantos expedientes que no incluyen sanciones y son infracciones similares a los que incluyen sanciones de más de 1000 pesetas²⁹

Así mismo son archivados: algunos expedientes que cometen infracciones en cuanto a robo de artículos y ocultación, lo que significa que no siguen las vías de tramitación.

Se han consultado particularmente los expedientes de los años 1945 y 1946.³⁰

Otras sanciones³¹:

- Infracción circulares.....	2
(nº de expediente 173 y 185 corresponde al Hotel Atlántico y H. Continental respectivamente)	
- Inhibición Fiscalía de T.	1
- Sanción Gubernativa (por normas sobre lanado, no entregar cupo, salir de ruta marcada, licencia clandestina de productos).....	8
- Apercibimiento	
En 1945.....	2
1946.....	29
- Expedientes que se priva o retira cupo.....	4
- Pasan a Fiscalía Superior (sin indicar tipo de sanción).....	39

Como se ha visto al inicio de este capítulo, en el año 1945 aún no estaba resuelta la distribución y el racionamiento; los expedientes de sanciones mayores asciende a 85 (sin contar la sanción de inhibición de Fiscalía de Tasas). A ello hay que añadir que este es el registro que incluye sanciones más elevadas. Las

²⁹ Quizá por aplicación de condonación de la deuda por falta de malicia o por falta de capacidad económica; pues muchas de estas multas, tal y como observamos en los libros de registros anteriores, no son pagadas o son condonadas.

³⁰ Inspección Primera Sección de Abastecimientos

³¹ Las posibilidades que se recogen en dichos archivos son: Sanción Gubernativa, Apercibimiento; en cuanto a los procedimientos se indica Sobreseída, Incoada;

sanciones gubernativas son las más altas, según se deriva de la normativa, aunque también lo son el resto de las recogidas en este el último cuadro.

Pase a la Fiscalía Superior; Comisaría General (tanto ratificación como confirmada por la C.^a); Archivada.

SANCIONES DE 1946 a 1949

Del estudio de las sanciones efectuadas durante estos años³² se observa en los registros gran variedad y diferencias en cuanto a las sanciones de interés en momentos anteriores. Esto mismo ocurre para años anteriores por lo que se puede barajar como supuesto de trabajo, que se trata de nuevo no ya de falta de criterios comunes en la imposición de multas en el periodo analizado, sino que los tipos de faltas cambian como lo hacen los modos de supervivencia. Es decir como una estrategia distinta de las familias para sobrevivir ante los momentos de escasez; pues ante la lógica de un control tan exacerbado, no existe *una* modalidad que solucione la falta de alimentos, sino que se prueban diferentes posibilidades.

Un ejemplo de esto serían los procedimientos que se abren durante estos años por no presentar declaración sobre limpieza de recipientes de aceite (más común durante el año 1948), lo que hace pensar que podría ser un curioso método, *o estrategia inventada*, que se empezó a emplear para poder conseguir un poco de aceite extra cuyo destino sería, (dada la escasa cantidad que podría conseguirse), el consumo familiar. Las cifras por venta de aceite, son también muy elevadas durante el 46. Pero podrían darse otros tantos casos en industrias que emplean el aceite para la elaboración de un producto, principalmente conserveras, que en vez de usarlo como input (en el envasado), lo utilizaban para el consumo o la venta.³³

³² Según se desprende del análisis del libro 1286 A. H. P. de Cádiz, cfr. con los datos del ANEXO 4.

³³ Como un efecto remunerador del aceite, tal y como indica GUTIÉRREZ DEL CASTILLO, C (1984). Existen expedientes y sanciones muy altas por empleo de

Las multas también difieren respecto a años anteriores, existen mayores registros por motivos propiamente administrativos y burocráticos, por no cumplir con procedimientos establecidos.

Un caso que responde a este tipo de sanciones es el de sanciones por falta de diligencias en la retirada de cupo de productos.

Sin embargo, los motivos que se incluyen en este tipo de sanciones (según se observa en el Anexo 4), tienen que ver con el racionamiento y la apropiación de bienes de primera necesidad .

Asombrosamente alto es el número de expedientes que recogen el castigo de "retirada de cupo", no tan común en años anteriores.

Sin embargo procedía del año 1941 la circular nº 174 (de la Inspección General de zonas económicas) que avisaba de la supresión de cupos a establecimientos desobedientes de las órdenes de la C.G.A.T. Dicho aviso se reafirma mediante un telegrama del Jefe de Servicios de Abastecimientos, que aclara que no solo se retirará el producto objeto de infracción, sino también las cartillas, vales de pan y cupos, rogando además: *"exacto y enérgico cumplimiento al par que acuse de recibo a este telegrama"*.

Es esta una curiosidad en el seguimiento de las sanciones registradas. El caso de la retirada de cupo es un hecho (como el de otras sanciones) que de repente aparece durante unos días o un periodo de tiempo más prolongado un tipo de estrategia determinada en una determinada localidad y se repite, cobra sentido esa infracción y se registra a menudo. Es decir los casos no se dan aislados, sino en un grupo de familias en una localidad en concreto, y después con la sanción, ese hecho cambia a otra localidad o desaparece. Por ejemplo hay localidades en la

aceite, a industrias, pero merecería este caso un seguimiento mayor no solo en

provincia que no aparecen durante todo un año, y al siguiente se acumulan un gran número de sanciones e infracciones que no se habían contemplado hasta la fecha.

También confirma esto, el hecho de que a partir de 1949, no se expresan apenas las cuantías de las sanciones, sin embargo sí se recogen expedientes con multas.

En el año 1949 se habla también la deuda a "Junta Provincial de Precios", no expresándose apenas esta posibilidad en el resto de los registros consultados.

En cuanto a las sanciones mayores a mil pesetas, de un total de 8 multas, seis corresponden al año 1949 y las restantes son una de 1947 y otra de 1948. Las multas de mayores se deben a: distribución de productos en malas condiciones (año 1947), no ingreso por la liquidación de ciertos productos (año 1948), o las restantes que se deben a contratar y no declarar con ciertas instituciones la producción.

Por lo demás, las sanciones habituales en estos años, son de menor cuantía pues oscilan entre las 50 y 500 pesetas

En estos años también se registra el resultado final de la sanción, reuniéndose igualmente si son recurridas y las posibles variantes en los procesos en cuanto al procedimiento que siguen las multas, de carácter administrativo o judicial.

Se recogen igualmente en el libro muchos casos en los que no expresan cuantía aunque se desconoce el motivo, pues cotejando con los expedientes individualmente, se observa que de hecho se imponen multas.

Se debe tener en cuenta la posible falta de parte de datos, pues en los libros de registro de multas no se indican siempre el tipo de sanciones impuestas. Comprobando por ejemplo expedientes individualmente del año 1949, se observan sanciones que no se expresan en el libro de registro. Es el caso del expediente número 1222 donde se multa a 196 agricultores de Algeciras por no haber entregado cupo de patatas de la cosecha de primavera. La multa es alta, pues asciende a 1000 pesetas para cada uno de ellos. Tampoco este tipo de sanción es habitual. Se debe recordar que en muchas ocasiones las multas se imponían con fines ejemplarizantes. El hecho probablemente impactó fuertemente a la población, por el número de personas sancionadas con la misma falta.

El intento de conseguir productos por todos los medios, bien para la venta, el canjeo o para el consumo diario, se manifiesta en estos expedientes. También el cambio en cuanto al intento de controlar la situación y al temor a ser descubierto en lo que se sabía se iba a castigar.

Tal es el caso por ejemplo del expediente número 1141 del año 1949, en el que no existen personas físicas a las que inculpar, y aún así se registra el hecho: un expediente anónimo por el abandono de 88 kg. de patatas, probablemente ante el temor de alguien que encontró en el camino a algún agente que podría multarle.

Todas las curiosidades señaladas apuntan al supuesto anteriormente mencionado de que las estrategias de subsistencia en las familias van variando a lo largo del periodo. Lo cual confirma que el estraperlo, genéricamente considerado como venta, circulación o agrupación de productos de primera necesidad para la subsistencia, es eso: *una estrategia común y de supervivencia*, similar a la de la producción desarrollada en el mercado negro

AÑOS 1948 Y 1949³⁴

**CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LA POBLACIÓN
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN**

A los años tratados anteriormente, habría que unir el registro específico encontrado, de los registrados durante el 48 /49.

En este registro se incluyen solo sanciones por dos motivos: extravío de tarjetas y otros motivos que aquí se contabilizan en general y que se refieren a asuntos relacionados con aspectos administrativos de guías (anulación fuera de plazo, no entrega de cargos, entrega fuera de plazo, no formular p. de descargo, devolución fuera de plazo, entre los más comunes).

Se clasifican en resumen de la siguiente forma:

<i>LOCALIDAD</i>	<i>número de expedientes con multas de menor cuantía por extravío de tarjetas</i>				
	Más de 2	Entre 10 y 50	Más de 50	Entre 100 y 300	Más de 600
ARCOS 102-----→					
ALGODONALES 3 -----→					
ALCALÁ DEL VALLE 8-----→					
ALGECIRAS 2-----→					
ESPERA 3-----→					
BORNOS:11-----→					
CÁDIZ 687-----→					
CHIPIONA 96-----→					
CHICLANA 63-----→					
JEREZ 713 -----→					
MEDINA 49-----→					
PTO. DE STA. M ^a : 182-----→					
SAN FERNANDO: 292-----→					

³⁴ Libro de registro de multas del año 1948/49 A. H. P. de Cádiz Libro 1290 y comprende del 12 de enero de 1948 al 14 de mayo de 1949.

<i>LOCALIDAD</i> <i>tarjetas</i>	<i>número de expedientes con multas de menor cuantía por extravío de</i>				
	Más de 2	Entre 10 y 50	Más de 50	Entre 100 y 300	Más de
600					
SANLÚCAR 289----->					
OLVERA: 50 ----->					
PATERNA: 22----->					
PTO. REAL: 63----->					
PUERTO S.:1----->					
PDO. DEL REY 50----->					
ROTA: 23----->					
Las SALINAS*: 1--->					
SETENIL: 28----->					
UBRIQUE: 43----->					
VILLAMARTÍN: 50----->					
ZAHARA: 15----->					

* Las Salinas: se refiere probablemente a la zona oeste de la provincia de Cádiz y /o alrededores, que incluye: Marismas de Sancti-Petri y la Isla de Trocadero en la Bahía de Cádiz.

Por otros motivos administrativos relacionados con el transporte³⁵:3.024

Por estas acciones no hay multas superiores a mil pesetas la mayoría son sanciones entre 25 y 100 pesetas De todas estas sanciones, se registra el pago tan solo de 401.

Es más elevado el número de sanciones registradas se imponen por motivos administrativos y burocráticos relacionados con el transporte, que se imponen preferentemente a negocios, pequeñas empresas, almacenista, agrupaciones y hermandades de productores. Entre los multados figuran también cargos sindicales, municipales y autoridades relacionadas con el control de la distribución.

³⁵ Se agrupa aquí el resto de sanciones para todos los municipios, que son muy similares tales como: anulada fuera de plazo, no entrega de cargos, entregar fuera de plazo, no formular plazo de descargo, devolución fuera de plazo...

Muchas de las infracciones, al ser de pérdida de tarjeta, son de todos los miembros de la familia, este caso sobre todo se da en las zonas rurales.

Cuanto menos, resulta curioso este registro específico, y solo encontrado para dos años. Los años de mayores carencias se suplen de nuevo con acciones más imaginativas. Es sin embargo una estrategia recurrente.

Por ejemplo, en la página tres bis del registro del Libro 1290 (que va del 12/1/48 al 14/05/49), se registran seguidas cinco multas en Chiclana a: Pedro García Cadila, José García Cadila, Fernando García Cadila, Juan García Cadila, Ángeles García Cadila. Pero no es un caso sino lo habitual en los registros de los años 1942 y 1948. Este registro, al igual que el resto, incluye y repite el hecho en todos los municipios de la provincia, y no en ciertos lugares localizados, como sería de esperar. Sólo se puede recurrir al canjeo o a la venta de lo que se tiene. Es una fórmula por tanto utilizada por las familias o particulares muy cercanos (con lazos de parentesco principalmente), que sustituye a las fórmulas habituales de la economía formal; una posibilidad o una vía de mantenimiento de la economía familiar. De ahí la relación que se establece en la presente investigación, entre las economías familiares de subsistencia y el recurso a las vías no oficiales.